

PERTENENCIA  
Radicación No. 2019-00045-00

Al Despacho del señor Juez, el traslado de la contestación venció en silencio. Se le informa que la última notificación se surtió el 22 de junio de 2022, correspondiendo a la del curador ad litem. Para lo que estime conveniente proveer.

San Vicente de Chucurí (S), 12 de septiembre de 2022

**LAURA VICTORIA MORALES CASTRO**  
Secretaria

## JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí, Santander, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

1.- Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente se observa que la última notificación se surtió el 22 de junio de 2022.

Conforme a lo normado en el artículo 121 del C.G.P., la competencia de este juzgador se pierde cumplido un (1) año contado a partir de la fecha antes indicada, esto es el 22 de junio de 2023.

Revisada la agenda del juzgado, se observa que, previo a dicha fecha no hay espacio disponible para la realización de la audiencia.

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 121 inciso quinto que señala: *“Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso”* se prorroga la competencia hasta el 22 de diciembre de 2022.

1.- Habiéndose contestado la demanda por todos los demandados, encuentra el Despacho que se hace necesario fijar fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 375 numeral 9 ibídem.

Así las cosas, se convoca a las partes para el **12 de septiembre de 2023 a las 09:00 a.m.** en la que se evacuaran las etapas propias de la audiencia. De ser posible se dictará el fallo de instancia.

Para tal efecto conforme el parágrafo del artículo 372 del CGP se decretan las siguientes pruebas:

### **Parte demandante:**

1. Documentales:

Téngase como tales, en su valor probatorio, las aportadas con la demanda relacionadas en el acápite de pruebas documentales.

2. Testimoniales:

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **26 de octubre de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Se decretan los testimonios de RICARDO OTERO ACEVEDO, ANDRES ZAMBRANO GONZALES, y GERARDO CAMACHO ACEVEDO a quienes el apoderado de la parte demandante hará comparecer.

### **PARTE DEMANDADA**

#### **ANTONIO VICENTE OTERO LOPEZ y ALONSO MANTILLA RUEDA**

1. Documentales:

Téngase como tales, en su valor probatorio, las aportadas con la contestación de la demanda relacionadas en el acápite de pruebas documentales

2. Testimoniales

Por no cumplir con lo preceptuado en el artículo 212 del C.G.P., se niegan los testimonios de LYDA ZORAIDA OTERO CORZO.

3. Interrogatorio de parte

De los señores FERNEY Y WILLIAM RUEDA CAMACHO

4. Declaración de parte

De los señores ANTONIO VICENTE OTERO LOPEZ, ALONSO MANTILLA RUEDA y OVIDIO GOMEZ GODOY.

5. Oficios:

- Oficiése a MEDIMAS SAS para que allegue copia de la historia clínica de la señora ALCIRA CAMACHO ACEVEDO con cédula 28.400.108, de periodo enero 2016 a agosto 2019. Para lo anterior, se concede un término de quince (15) días para dar respuesta, so pena de la sanción de multa de que trata el artículo 44 numeral 3 por la inobservancia a la orden impartida. Se levanta la reserva legal sobre la información. Adjúntese copia de esta providencia.

- Oficiése a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, a fin de que allegue copia de la información exógena de ALCIRA CAMACHO ACEVEDO, FERNEY RUEDA CAMACHO y WILLIAM RUEDA CAMACHO de los periodos 2016, 2017 y 2018. Para lo anterior, se concede un término de quince (15) días para dar respuesta, so pena de la sanción de multa de que trata el artículo 44 numeral 3 por la inobservancia a la orden impartida. Se levanta la reserva legal sobre la información. Adjúntese copia de esta providencia.

Elabórense comunicaciones que quedaran a disposición de la parte interesada para su trámite.

#### **YOLANDA, LEONOR Y CARLOS ALBERTO OTERO LOPEZ.**

1. Documentales:

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **26 de octubre de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Téngase como tales, en su valor probatorio, las aportadas con la contestación de la demanda relacionadas en el acápite de pruebas documentales

## 2. Testimoniales

Por no cumplir con lo preceptuado en el artículo 212 del C.G.P., se niegan los testimonios de ROMAN VARGAS SIERRA.

## 3. Oficios

Ofíciase al Instituto geográfico Agustín Codazzi para que remita ficha catastral del pedio rural denominado FINCA SAN PEDRO ubicado en la vereda CAMPO HERMOSO de San Vicente de Chucurí identificado con folio de matrícula No 320-2468 y ficha catastral 686890001000000170030000000000. Para lo anterior, se concede un término de quince (15) días para dar respuesta, so pena de la sanción de multa de que trata el artículo 44 numeral 3 por la inobservancia a la orden impartida.

Elabórense comunicaciones que quedaran a disposición de la parte interesada para su trámite.

## **ARIEL OTERO LOPEZ**

### 1. Documentales:

Téngase como tales, en su valor probatorio, las aportadas con la contestación de la demanda relacionadas en el acápite de pruebas documentales

### 2. Interrogatorio de parte

De los señores FERNEY Y WILLIAM RUEDA CAMACHO, OVIDIO GOMEZ GODOY, ANTONIO VIENTE OTERO LOPEZ y ALONSO MANTILLA RUEDA.

### 3. Declaración de parte

De ARIEL OTERO LOPEZ

### 4. Testimoniales:

Se decretan los testimonios de LYDA ZORAYDA OTERO CORZO a quien el apoderado de ARIEL OTERO LOPEZ hará comparecer.

### 5. Oficios:

- Ofíciase a MEDIMAS SAS para que allegue copia de la historia clínica de la señora ALCIRA CAMACHO ACEVEDO con cédula 28.400.108, de periodo enero 2016 a agosto 2019. Para lo anterior, se concede un término de quince (15) días para dar respuesta, so pena de la sanción de multa de que trata el artículo 44 numeral 3 por la inobservancia a la orden impartida. Se levanta la reserva legal sobre la información. Adjúntese copia de esta providencia.

- Ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, a fin de que allegue copia de la información exógena de ALCIRA CAMACHO ACEVEDO, FERNEY RUEDA CAMACHO y WILLIAM RUEDA CAMACHO de los periodos

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **26 de octubre de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

2016, 2017 y 2018. Para lo anterior, se concede un término de quince (15) días para dar respuesta, so pena de la sanción de multa de que trata el artículo 44 numeral 3 por la inobservancia a la orden impartida. Se levanta la reserva legal sobre la información. Adjúntese copia de esta providencia.

Elabórense comunicaciones que quedaran a disposición de la parte interesada para su trámite.

**EDUAR ANTONIO OTERO AFANADOR, MARY OTERO ACEVEDO, JAIRO OTERO ACEVEDO, RICARDO OTERO ACEVEDO, DUVAN OTERO AFANADOR, ABILIO OTERO ACEVEDO, OSCAR OTERO ACEVEDO, FANY OTERO ACEVEDO, CLAUDIA PATRICIA GARCIA MANTILLA, IVAN FERNANDO OTERO ARIAS, YURI ANDREA OTERO ARIAS, DORIS MARIA OTERO ARIAS, EFRAIN OTERO LOPEZ.**

1. Documentales:

Téngase como tales, en su valor probatorio, las aportadas y mencionadas con la contestación de la demanda relacionadas en el acápite de pruebas documentales

2. Interrogatorio de parte

De los señores FERNEY Y WILLIAM RUEDA CAMACHO, ARIEL OTERO LOPEZ, OVIDIO GOMEZ GODOY, ANTONIO VICENTE OTERO LOPEZ y ALONSO MANTILLA RUEDA.

3. Testimoniales:

Se decretan los testimonios de LYDA ZORAYDA OTERO CORZO a quien el apoderado de EDUAR ANTONIO OTERO AFANADOR, MARY OTERO ACEVEDO, JAIRO OTERO ACEVEDO, RICARDO OTERO ACEVEDO, DUVAN OTERO AFANADOR, ABILIO OTERO ACEVEDO, OSCAR OTERO ACEVEDO, FANY OTERO ACEVEDO, CLAUDIA PATRICIA GARCIA MANTILLA, IVAN FERNANDO OTERO ARIAS, YURI ANDREA OTERO ARIAS, DORIS MARIA OTERO ARIAS, EFRAIN OTERO LOPEZ hará comparecer.

4. Oficios:

- Ofíciase a MEDIMAS SAS para que allegue copia de la historia clínica de la señora ALCIRA CAMACHO ACEVEDO con cédula 28.400.108, de periodo enero 2016 a agosto 2019. Para lo anterior, se concede un término de quince (15) días para dar respuesta, so pena de la sanción de multa de que trata el artículo 44 numeral 3 por la inobservancia a la orden impartida. Se levanta la reserva legal sobre la información. Adjúntese copia de esta providencia.

- Ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, a fin de que allegue copia de la información exógena de ALCIRA CAMACHO ACEVEDO, FERNEY RUEDA CAMACHO y WILLIAM RUEDA CAMACHO de los periodos 2016, 2017 y 2018. Para lo anterior, se concede un término de quince (15) días para dar respuesta, so pena de la sanción de multa de que trata el artículo 44 numeral 3 por la inobservancia a la orden impartida. Se levanta la reserva legal sobre la información. Adjúntese copia de esta providencia.

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **26 de octubre de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

## **ANDRES FELIPE BETANCOUR OTERO, EDUAR FABIAN BETANCOUR OTERO Y LUIS MATEO BETANCOUR OTERO**

### 1. Documentales:

Téngase como tales, en su valor probatorio, las aportadas y mencionadas con la contestación de la demanda relacionadas en el acápite de pruebas documentales.

### 2. Interrogatorio de parte

De los señores FERNEY Y WILLIAM RUEDA CAMACHO, ARIEL OTERO LOPEZ, OVIDIO GOMEZ GODOY, ANTONIO VICENTE OTERO LOPEZ y ALONSO MANTILLA RUEDA.

### 3. Testimoniales:

Se decretan los testimonios de LYDA ZORAYDA OTERO CORZO a quien el apoderado de ANDRES FELIPE BETANCOUR OTERO, EDUAR FABIAN BETANCOUR OTERO Y LUIS MATEO BETANCOUR OTERO hará comparecer.

### 4. Oficios:

- Ofíciase a MEDIMAS SAS para que allegue copia de la historia clínica de la señora ALCIRA CAMACHO ACEVEDO con cédula 28.400.108, de periodo enero 2016 a agosto 2019. Para lo anterior, se concede un término de quince (15) días para dar respuesta, so pena de la sanción de multa de que trata el artículo 44 numeral 3 por la inobservancia a la orden impartida. Se levanta la reserva legal sobre la información. Adjúntese copia de esta providencia.

- Ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, a fin de que allegue copia de la información exógena de ALCIRA CAMACHO ACEVEDO, FERNEY RUEDA CAMACHO y WILLIAM RUEDA CAMACHO de los periodos 2016, 2017 y 2018. Para lo anterior, se concede un término de quince (15) días para dar respuesta, so pena de la sanción de multa de que trata el artículo 44 numeral 3 por la inobservancia a la orden impartida. Se levanta la reserva legal sobre la información. Adjúntese copia de esta providencia.

## **CURADOR AD LITEM**

### 1. Interrogatorio de parte

De los señores FERNEY Y WILLIAM RUEDA CAMACHO

#### **De oficio**

#### 1. Inspección judicial:

En cumplimiento del numeral 9 del artículo 375 del C.G.P., se decretar inspección judicial al predio identificado con matrícula No. 320-2468 denominado SAN PEDRO ubicado en la vereda campo hermoso de San Vicente de Chucurí.

La inspección se llevará a cabo el **11 de septiembre de 2023 a las 08:00 a.m.**

Para la identificación del predio, actualización de linderos, levantamiento topográfico, nómbrese como perito a ANDRES DAVID SMITH VALENCIA quien se notifica en el correo electrónico [davidtopografo@hotmail.com](mailto:davidtopografo@hotmail.com), y teléfono celular 3117510114, quien hace parte de la lista de peritos con registro RAA. Como gastos provisionales se fija la suma de \$600.000 (no honorarios). Líbrese comunicación que quedará a cargo de la parte demandante para su trámite, advirtiendo que se concede un término de diez (10) días para presentar su informe una vez posesionado, y que deberá asistir a la audiencia para ser interrogado, así como realizar acompañamiento a la inspección judicial. El informe presentado debe ajustar en su integridad a lo preceptuado por el artículo 226 del C.G.P. y siguientes. Este Despacho carga la prueba a la parte demandante.

## 2. Testimoniales

Se decretan los testimonios de LYDA ZORAIDA OTERO CORZO; ROMAN VARGAS SIERRA a quienes el apoderado de la parte demandada solicitante debe hacer comparecer.

Se insta a las partes se sirvan comparecer de manera **PRESENCIAL** y convocar a través suyo los testigos solicitados; so pena de versen inmersos en las consecuencias procesales y legales ante su inasistencia.

Se les recuerda que el inciso tercero del artículo 7 la ley 2213 señala:

*“Cuando las circunstancias de seguridad, inmediatez y fidelidad excepcionalmente lo requieran, serán presenciales las audiencias y diligencias destinadas a la práctica de pruebas. La práctica presencial de la prueba se dispondrá por el juez de oficio o por solicitud motivada de cualquiera de las partes.”*

Lo anterior implica que aun cuando se prefiera la utilización de medios virtuales, no impide que el juez, si lo considera, de oficio realice la práctica de pruebas de manera presencial, y para este Despacho se hace necesario que tanto partes como testigos comparezcan a las instalaciones del juzgado, con el fin de garantizar la transparencia de los medios probatorios como testimonios e interrogatorios de parte.

## NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
Reynaldo Antonio Rueda Rojas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo  
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51eab68a9f6750c4c4f5323b2663cb1eb9a2f018d1e4938cd792361b7ded6224**

Documento generado en 25/10/2022 04:55:08 AM

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del **26 de octubre de 2022** en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>